

EL RIOJANO

REVISTA DE 1.^A ENSEÑANZA

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Porales. números 90 y 92.

PRECIO:

Un año 6 pesetas.—Medio 3 id.
Número suelto, 25 cents. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
No se devuelven los originales.

FUNDADOR,

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESON

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

COLABORADORES:

D. Marcelino Palacios.
" Modesto Ramírez de la Piscina.
" Juan Bautista Marín.
" Ceferino Ojeda,
y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y enc. rgos á los Sres. Hijos de Alesón.

CONTINUEMOS

En el número anterior correspondiente al día 6 del mes actual, me permití hacer una pregunta á mis compañeros de la provincia, no porque la creyera de fácil contestación, sino para corroborar lo dicho en un periódico profesional, esto es; que el Real decreto de gracias por la jura de S. M. el Rey en lo que al Magisterio primario se refiera, es la manzana de la discordia.

Yo mismo he de decirlo con sinceridad, ni creo fácil de adoptar en parte la medida por mí indicada, ni soy partidario de ella. Otro es el fin perseguido.

Quienes aspiren á conseguir el ascenso ó la colocación de gracia, han de pensar de distinto modo que los demás profesores de la provincia. Hagamos el caso extensivo á las demás, y la diferencia de criterio aumentará hasta llegar á elevado puesto de la Asociación Nacional, por haber apoyado ésta la concesión de gracias que, aun limitadas, no dejan de ser tales, y como por serlo, han de redundar en perjuicio de quienes no aspiren á colocarse por tal medio, si las autoridades no acuden con prudencia y buen deseo, á poner coto á los abusos y peticiones desprovistas de fundamento, espere-mos crueles desengaños.

Por esta razón proponía en mi anterior escrito acudir al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, considerando de mejor efecto anular un

acuerdo por medio indirecto que acudiendo al mismo centro donde se autorizó, acaso como consecuencia de los muchos asuntos que allí se ventilan y sin prejuicio formado.

Por lo mismo antepone la reclamación ó protesta respetuosa a la prueba de gratitud, atendiendo á que para esta queda tiempo, mientras que remediar los daños en aquélla apuntados es urgentísimo.

Negar que el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes ha hecho en favor nuestro cuanto han permitido las excepcionales circunstancias porque atravesamos, y que al llevar á la práctica el mentado Real decreto, ha tropezado con un gran obstáculo en la realización de su obra, debido á causas demasiado conocidas, y á los inherentes defectos de dicha Real disposición que debieran subsanarse á toda costa, es imprudente y absurdo: no cabe en quien tenga en regular estima la gratitud y el respeto.

Decía al terminar, que del nombramiento en cuestión resulta una ilegalidad notoria, y la maestra agraciada de mejor condición que las demás opositoras que obtuvieron plaza y le precedieron en mérito.

No habiendo aquella obtenido más que un voto para escuela, resalta la torcida interpretación del art. 6.º, apartado 2.º del Real decreto de gracias; no pudo legalmente admitirse ni atenderse una petición de tal índole.

Respecto á resultar de mejor con-

dición la opositora agraciada que las demás que obtuvieron plaza desde el n.º 4 al 10, no hay duda. En el preámbulo del ya citado Real decreto, se dice que debe atenderse a la equidad compatible con la justicia, beneficiando la enseñanza.

¿Consiste la equidad en dar más á quien mereció menos, y la justicia beneficiar al n.º 11, al 12 ó al 25 más que á los anteriores? ¿Gana algo la enseñanza con tal proceder? Siendo así, yo declaro carecer de la más ligera noción de lo que significan equidad, justicia y beneficio, aunque varias veces me haya fijado en la acepción de estas palabras. Dar á todos por moderada igualdad, es equitativo; á cada uno según su merecido, es justo: luego por ahí podrá beneficiarse la enseñanza y no de otro modo, porque será empeño ridículo exigir más á quien menos posea. Salvo los respetos debidos á la persona. Refiérome al hablar de este modo, al acto realizado en su favor.

Les parece á mis amables lectores que debe ser así? De no serlo, debemos haber invertido los términos, faltando á la lógica y al común sentir de las gentes; según frase vulgar, hemos tomado el rábano por las hojas.

TORIBIO VALLEJO.

Torrecilla Cameros: 8 agosto 1902.

RECTIFICACIÓN

En el telegrama inserto en el número anterior, los cajistas nos hi-

cieron decir ruego por ruego, debiendo entenderse.

Presidente Asociación Maestros Torrecilla Cameros ruega V. E. Excmo. Sr. Ministro etc. esto es, que el Excmo. Sr. Ministro.....

SECCION OFICIAL

Compatibilidades.—*Real orden de 5 de julio del ministerio de la Gobernación, resolviendo un expediente relativo á la compatibilidad del cargo de secretario de ayuntamiento con el maestro de primera enseñanza.*

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución del secretario del ayuntamiento de Villota del Páramo, Don Hilario Pascual, la sección de Gobernación y Fomento de dicho alto cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La sección ha examinado el expediente remitido á su informe por real orden de 18 de abril último, relativo á la destitución del secretario del ayuntamiento de Villota del Páramo (Palencia).

Resulta de los antecedentes: que en 11 de enero de 1898 el gobernador civil destituyó á dicho secretario, fundándose en que el término municipal consta de 802 habitantes de hecho y 404 de derecho, distando San Andrés de la Regla, pueblo agregado del paraje donde radica la casa consistorial, secretaría y archivo del ayuntamiento, 3 500 metros, y en que D. Hilario Pascual es maestro de instrucción primaria de San Andrés de la Regla, con el sueldo reglamentario, sin que aparezca hallarse autorizado en legal forma por el rector del distrito universitario para ejercer otro destino además del que desempeña en el magisterio.

El interesado interpuso recurso de alzada contra esta providencia, manifestando que en los términos municipales de tan corto vecindario se hace necesario que los cargos sean desempeñados por una misma persona, toda vez que separadamente, con las dotaciones de que disfrutan uno y otro, se haría poco menos que imposible la existencia de los funcionarios, y así debió entenderlo el legislador al declarar la compatibilidad del art. 189 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857; en cuanto á la residencia en un pueblo que no es cabeza de distrito municipal, dada la proximidad del uno al otro, en nada perjudica al ayuntamiento ni á la enseñanza, por cuan-

to la corporación municipal no se reúne más que una sola vez á la semana, y esto lo verifica los domingos; y por la dotación anual del maestro de dicha escuela incompleta asciende á 250 pesetas, y la del cargo de secretario del ayuntamiento á 500 al año. Termina suplicando se sirva declarar compatible el cargo de secretario de dicho ayuntamiento con el de maestro de Instrucción primaria.

El interesado acompaña á su escrito certificaciones de las que resulta su buen comportamiento, y que ha desempeñado á satisfacción de sus superiores, sin queja ni reprensión alguna, dichos cargos.

La dirección general de administración estima que no existe motivo grave para la destitución, puesto que el caso estaba reducido á una incompatibilidad, debiendo haberse obligado á optar por uno ú otro de los cargos que ejerció, por lo cual propone se revoque la providencia apelada:

Considerando que en el art. 189 de la ley de 9 de septiembre de 1857 se determina que en las escuelas elementales incompletas podrán agregarse las funciones de maestro á la de cura párroco, secretario de ayuntamiento ú otras compatibles con la enseñanza. Pero en las escuelas completas no se consentirá semejante agregación sin especial permiso del rector, que tan solo podrá darlo para pueblos que no lleguen á 700 almas.

Considerando que, según el párrafo segundo del art. 191 de la citada ley, los maestros de escuelas públicas elementales completas disfrutarán un sueldo fijo de 2 500 reales anuales por lo menos en los pueblos que tengan de 500 á 1.000 almas, y que el maestro de que se trata sólo tiene de sueldo la cantidad de 1.000 reales.

Considerando que, si bien el artículo 174 de la citada ley se determina que el ejercicio del profesorado es incompatible con todo otro empleo ó destino público, la misma ley salva esa incompatibilidad cuando se trata de escuelas incompletas.

Considerando que el permiso del rector sólo se refiere á escuelas completas cuando se trate de pueblos que no lleguen á 700 almas, y que la que se trata es incompleta, aun cuando la población de Villota del Páramo excede de 700 almas, por lo cual, y con arreglo al art. 189 de la ley citada, es compatible el cargo de maestro con el de secretario del

ayuntamiento, mientras figure como incompleta dicha escuela:

Considerando que, según el artículo 100 de la citada ley sobre instrucción pública, las escuelas incompletas de niños sólo se consentirán en pueblos que no lleguen á 500 vecinos; y

Considerando que los motivos en que se fundó la providencia gubernativa no constituyen falta;

La sección opina:

Que procede revocar dicha providencia, imponiendo desde luego al pueblo de Villota del Páramo la formación de escuela elemental completa.»

Y conformándose S. M. el rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de julio de 1902. —S. Morel.—Señor gobernador civil de Palencia.

(Gaceta 17 de julio).

VARIETADES

EL AHORRO

Diálogo entre Maestro y discípulo.

¿Cuál es la mejor lotería? El trabajo y hacer economía.

¿Cuál es el mejor crédito? El trabajo y la honradez.

¿En qué consiste la economía? En contentarse en gastar lo necesario y no gastar más cuando no se necesita.

¿Como se encuentra el mejor prestamista? Pidiéndose á sí mismo prestado, lo que se consigue disminuyendo gastos.

¿Qué crea el ahorro? Habito y costumbres.

¿En qué casas suele meterse el hambre? En las que malgastan sus intereses, por cuyo despilfarro trae el mal vender, las deudas, el deshonor y la miseria.

Cajas de Ahorro.

¿Qué son las Cajas de Ahorro? Instituciones que enseñan al trabajador que le es posible adquirir un capital y el bienestar de su familia con sólo su propósito y habituarse á una moderada y prudente economía.

¿Cuál fué el pensamiento de su creador? Moralizar al pueblo estimulándole á una vida morigerada y laboriosa

¿Qué se consigue con ellas? Facilitar a los obreros, á los modestos industriales, á los criados domésticos, á los militares, á las clases todas menos acomodadas, la formación sucesiva de un capital.

¿Qué se les asegura con eso? Recursos en momentos de necesidad, apartarles de la miseria y de la indigencia y se les constituye por grados en la condición de propietarios.

¿Por quién fué creada la primera Caja de Ahorros? Por el Sr. Marqués, Viudo de Pontejos, en 1838.

Cajas escolares de Ahorro

¿Qué es el ahorro escolar? Una institución económico-educativa, cuyo objeto es enseñar á los niños prácticamente el ahorro y sus consecuencias.

¿Qué son las cajas de ahorro escolares? Una enseñanza moral viva, donde se aprende la virtud por la práctica de la misma, donde el educando hace lo que á hacer se le quiere enseñar.

¿Son convenientes estas Cajas? Si señor: pues se está en el caso de aconsejar á los niños el hábito del ahorro que, adquirido en esa edad, produce mas inmensos beneficios.

La conducta del niño, ¿puede ejercer á la vez un saludable influjo sobre los padres? Indudablemente: no puede menos de llamar la atención de los padres, el que su hijo tenga la suficiente fuerza de voluntad para privarse de una cosa supérflua, y ellos malgasten algunas cantidades que pudieran muy justamente prescindir; y por este medio indirecto puede introducirse la economía y el ahorro en la familia.

¿A qué se debe enseñar á los niños? A no disipar en lujos ni en pensamientos inútiles el fruto de sus sudores.

¿Cómo se conseguirá eso? Dándoles reglas de prudente economía para que no falte lo necesario cuando no se puede trabajar, mostrarles prácticamente cómo deben ser generosos y caritativos, y cómo han de desprenderse en obsequio del pobre de lo que buenamente les sea posible, según su posición.

¿Por quién fué fundada la primera Caja Escolar? Por D. Marcelino de Santiago, Regente de la Normal de Avila, en 1878.

Montes de Piedad

¿Qué son Montes de Piedad? Establecimientos donde se presta á los menesterosos alguna cantidad por tiempo determinado, dejando en él prenda de más valor para seguridad.

¿Dónde se creó el primer monte de Piedad? En Italia hacia fines del siglo XV.

¿Quién fundó el primero en España? El sacerdote D. Francisco Piquer, depositando un real de plata, en Madrid el 3 de diciembre de 1702.

¿Qué diferencias hay entre los Montes de Piedad y las casas de préstamo? Que por intereses y peritación en los Montes de Piedad se cobra sólo un 8 y medio por ciento mientras que la usura de las casas de préstamo explotan la miseria, prestando sobre prendas á 120, 150 y 200 por ciento al año.

BRUNO M. ALDEA.

DE RE ESCOLÁSTICA

¿A dónde vamos? Esta es la pregunta que viene haciéndose el que suscribe desde que, con este epígrafe salió á luz el primer escrito de Don Ramiro de Aramburo.

Y, esta pregunta la repito con frecuencia, al recordar que la nación está constituida en Jurado para apreciar nuestros actos y nuestras palabras; éstas no se pierden bajo las bóvedas; las recojen nuestros enemigos y las anota nuestra historia, cuyo fallo recae sobre los hombres y las instituciones.

Un maestro debe ser el prototipo del pueblo donde habita: sus pasos, sus miradas las observan todos, y de ellos sacan las consecuencias. Debe practicar una conducta ejemplar dentro y fuera de la escuela, pues es el espejo en donde se mira tanto la juventud como la vejez.

Labrará el corazón del niño con sanas enseñanzas; depositando en él las virtudes para que las practique, pues fuera de esto, no hay sino vanidad y aflicción del ánimo.

Todo esto lo saben los lectores de los periódicos. Y qué juicio formarán estos y las autoridades, al ver que, los mismos Maestros se dedican hoy á escribir *libelos contra un Ministro* y más tarde á decir que hay *fósiles* en la clase?

Conceptuamos estas frases escritas con ligereza, y al tratarse entre compañeros, demos por terminada esta polémica que tanto daño viene haciendo al *magisterio riojano*; dando así: unos prueba de sabios al cambiar de parecer retirando las palabras ofensivas; y otros, el practicar una obra caritativa perdonando la ofensa; y todos, con la tendencia de hermanar, cada vez más, la Asociación de esta provincia, con la prudencia de callar.

Esto es lo que suplica al Magisterio riojano el compañero que suscribe, el último Maestro, que cuenta con vuestra experiencia, vuestro patriotismo y vuestra autoridad, y así suplirá lo que á él le faltase en este escrito.

Ya que he tomado la pluma con este motivo, pongo á la deliberación de mis compañeros:

—¿Sería conveniente que en estas vacaciones los Maestros con los niños mayores, visitasen las escuelas de los pueblos limítrofes?

Los niños se encuentran muy agradecidos cuando los visitan, dando cuenta oral y escrita á quienes lo hacen de lo que hacen: si saben más lo enseñan; si saben menos aprenden; si saben igual, conferencian juntos y juegan y pasean y ejercen y aprenden así á amar y estimar á sus semejantes, sean de la clase que quieran.

¿No será esto mejor y más práctico para la aproximación de clases, que pronunciar discursos, escribir periódicos y fundar sociedades para crear odios, ahondar divisiones, sembrar vientos y recoger tempestades? Ni el odio ni la impiedad han curado nunca nada: son dos disolventes de primera, y con ellos se cuenta para destruir no para edificar. Amemos con amor práctico y eficaz, y, nos salvaremos y salvaremos á los demás.

BRUNO M. ALDEA.

Alberite 9 agosto de 1902.

NOTICIAS

Ya se han recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia las órdenes correspondientes para percibir los Habilitados de 1.ª enseñanza las cantidades necesarias para satisfacer á los Maestros y Maestras sus haberes de personal del finado mes de julio y las asignaciones de material de escuela del primero y segundo trimestres del corriente año de 1902.

De modo que los Maestros de esta provincia pueden estar satisfechos al hallarse al corriente en el pago de sus haberes de personal hasta el 31 de julio último, y hasta el 30 de junio del corriente año por lo correspondiente al material de sus respectivas escuelas.

Todo ello se debe, fuera de rencillas y pasiones, al actual Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, D. Alvaro Figueroa, Conde de Romanones; pues ningún Ministro del pa-

sado siglo ni de los anteriores ha hecho que el maestro de escuela cobre sus haberes por meses y con la misma puntualidad que los demás empleados de la nación, como lo prometió, y salvando grandes obstáculos y dificultades no ha cejado en su empeño hasta conseguir lo que prometió al hacerse cargo del Ministerio de Instrucción Pública.

Ahora, lo que deseamos, es que siguiera muchos años en el mismo cargo, y que pondría otra vez su empeño en desterrar del sueldo de los Maestros esas antiguallas y rancias, conocidas con el nombre de «emolumentos legales», como son las retribuciones, casa ó renta de casa habitación, que siguen corriendo a cargo de los ayuntamientos, éstos no las satisfacen, y en caso á medias, siendo por último aquellos emolumentos la tea de la discordia contra el Maestro de escuela.

Y así como el funcionario de la Nación no tiene asignado mas que su haber anual, el Maestro es otro funcionario público, y debe percibir sólo su sueldo, considerando las retribuciones como una adición de un 65 por 100 y la casa en un 40, á su sueldo, por ejemplo, y aumentando gradualmente los haberes del maestro, hasta asignar por lo menos 625 pesetas anuales, á la escuela pública de cualquiera pequeña localidad.

Pues es harto sabido, que desaparecidos los tales emolumentos legales, reinaría la paz y armonía entre los padres de familia, las autoridades locales y el Maestro, cesando por consiguiente las muchas chinchorreñas en que hacen intervenir á las autoridades superiores para arreglar sus diferencias, de si es medio ó un cuartillo más de trigo, ó de si la casa es un palacio ó una pocilga.

Ha presentado la renuncia de su cargo, D.^a Perfecta Lasierra, Maestra auxiliar propietaria de la escuela de párvulos de Cenicero.

Por haber tomado posesión de la escuela de niñas de Movera (Barrio de Zaragoza), D.^a Justa Jimenez, ha quedado vacante una de las escuelas de niñas de Briones (Logroño), dotada con el haber anual de 825 pesetas.

El Ayuntamiento de Gallarta (Vizcaya) ha gratificado á cada uno de sus maestros por el buen resultado de los exámenes, con 350 pesetas.

D. Miguel Mingarro y D. Feliciano Catalan han sido nombrados en virtud de concurso de traslado, para las plazas vacantes en las Normales Superiores de Oviedo y Pontevedra, respectivamente, sección de ciencias.

El Ministro de Instrucción pública lleva muy adelantados los trabajos para la ultimación del decreto creando la inspección de la enseñanza oficial.

Antes del día 15 del presente mes aparecerá el mencionado decreto en la Gaceta.

El espíritu que lo informa y los términos en que estara concebido seran análogos al decreto en que se organizó la inspección de la enseñanza no oficial ya que ambas disposiciones obedecen a la satisfacción de necesidades semejantes.

Dice *El Magisterio Aragonés*:

Quejas fundadas.—Se lamentan algunos maestros de la provincia de Huesca de que intervenga en asuntos de habilitación D. Leandro Pérez por tener abierta una librería en la capital y nos pregunta un compañero si es compatible el cargo de habilitado sustituto con el de librero.

El art. 41 del Reglamento de habilitaciones dice:

«Se prohíbe terminantemente á todo habilitado, bajo pena de destitución, dedicarse directa ni indirectamente á la venta de libros, objetos de escritorio ó menaje de escuelas, así como recomendar la adquisición de estos objetos á ningún establecimiento determinado.»

Después de leído el precepto reglamentario que antecede no puede caber duda de que ni al habilitado ni al sustituto le es permitido dedicarse al comercio de libros, y, por consecuencia, el Sr. Pérez está incapacitado para ejercer la habilitación.

Por tanto, rogamos á la Junta provincial que, si el Sr. Pérez fué designado para sustituto del habilitado, se anule su nombramiento, y de esta manera cesarán las quejas.

Por referirse á un querido amigo nuestro, trasladamos á nuestras columnas el siguiente suelto:

OPOSITORES Y Opositoras

Así se titula el libro que galantemente nos ha remitido el ilustrado maestro normal D. Juan Bautista Marín, Administrador de *El Liberal* en Bilbao.

Decir algo de la utilidad del libro para cuantos se dispongan á luchar en la oposición, sería no decir nada, porque tendríamos que decir todo lo que la prensa ha repetido y con justicia.

Señalar las bondades de la obra, sería calar los defectos, y como á nuestro juicio no los tiene, únicamente aconsejamos su lectura.

Leyéndola se siente uno con fuerzas para luchar en la oposición con ventaja, pues los consejos que en la obra se dan, aunque de joven por la edad, son de viejo por la experiencia.

Aconsejamos á los opositores y opositoras, que no soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición sin haber antes leído la obrita de que nos ocupamos, seguros de que agradecerán al autor las fatigas que pasó al escribirla.

¡Hablar de Marín! ¿Quién no lo conoce entre el magisterio y fuera de él por sus escritos castizos y correctos, ingeniosos y chispeantes?

El Rectorado del Distrito ha concedido prórroga hasta 1.º de septiembre próximo para tomar posesión de la escuela de niñas de Ollauri, á la maestra D.^a Epifania Villaverde.

CORRESPONDENCIA

D.^a G. S. M.—Recibida y se dará cumplimiento.

D. L. R.—Idem idem idem.

D.^a J. A.—Recibida y enterados.

D. A. L.—Remitido con la portadora de su carta.

D. T. V.—Recibida y conforme.

D. E. G.—Idem se mandarán pruebas.

D.^a M. R.—Renovada suscripción según sus deseos.

D. S. C.—Remita a cuando guste.

D. B. M.—Recibida se le complacerá.

D. M. M.—Será V. servido.

ANUNCIOS

ACABA DE PUBLICARSE

Cómo Gertrudis enseña á sus hijos.

Obra escrita en alemán por J. E. Pestalozzi, y traducida en castellano.

En esta obra hace el insigne Pestalozzi la exposición de su famosa doctrina pedagógica y desenvuelve los principios generales de su método de educación. Ha sido traducida á todos los idiomas cultos, y está considerada como la más importante entre todas las obras que escribiera tan ilustre maestro.

Va adornada con el retrato del autor y una biografía por D. Ezequiel Solana. Véndese en esta administración á DOS pesetas ejemplar.